

Tema: exceptuar de la Ord. 1258/00 a parcelas.

Fecha: 30/11/07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2478/2007

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1250/00 y N° 1258/00 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1258/00 se aprobó el “Esquema de Ordenamiento territorial Municipal”;

que la Ordenanza N° 1250/00 promueve la declaración de mejoras en un marco general de saneamiento de empadronamientos de inmuebles construidos sin declarar;

que los adjudicatarios de las unidades funcionales de las parcelas G-20F-6 a y G-20F-7 a de la ciudad de Río Grande, ha solicitado poder declarar las mejoras efectuadas en sus inmuebles, y la desafectación del régimen de propiedad Horizontal;

que este proyecto mejora la calidad de vida de los adjudicatarios y les permite dividir el dominio de las parcelas afectadas al régimen de Propiedad Horizontal en parcelas de dominio particular, que de hecho funciona como si fueran lotes individuales;

que resulta necesario para el Municipio sanear la situación valuatoria de los bienes descriptos buscando la equidad impositiva que corresponde;

que el Instituto Provincial de Vivienda como titular de dominio, no encuentra objeción alguna para acceder a dicho pedido;

que tal petición encuentra su fundamento en razón de tratarse de inmuebles de interés social;

que a fin de acceder a lo solicitado en mérito de lo establecido en este considerando resulta indispensable declarar el estado de excepcionalidad de esta situación por tratarse exclusivamente de adjudicatarios del I.P.V;

que creemos conveniente realizar una excepción a la Ordenanza Municipal N° 1258/00, en lo referente a medida mínima de lotes;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) AUTORICESE en carácter excepcional que las parcelas generadas por la presente Ordenanza posean un frente menor a la determinada para ese sector según lo estipula la Ordenanza N° 1258/00 “Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal”, concordantes y modificatorias.

Art. 2°) AUTORICESE el visado del proyecto de Mensura y División de las parcelas G-20F- 6 a y G-20F- 7 a, de la ciudad de Río Grande, en base a hechos existentes consolidados de ocupación.

Art. 3°) ESTABLEZCANSE las siguientes restricciones en orden a lo indicado por la Dirección Municipal de Catastro:

a) los adjudicatarios I.P.V que realicen nuevas obras en sus parcelas deben garantizar la estabilidad de muros y estructuras en las construcciones de las parcelas linderas generadas en el proyecto.

b) los adjudicatarios I.P.V deben realizar las obras necesarias para garantizar la independencia funcional de la infraestructura de servicios individuales.

Art. 4º) Forma parte de la presente como ANEXO I los planos de proyecto de MENSURA Y DIVISION de las parcelas G-20F- 6 a y G-20F- 7 a, de los cuales surgen las parcelas, objeto de la siguiente Ordenanza.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.
Aa/OMV